

36

**CONTRATO N°009 DE 2017**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA**  
**IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SOCIAL MEDIA (INTERNET, REDES SOCIALES Y**  
**COMUNIDADES VIRTUALES) DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BENEDAN**

**SARA ESCOBAR RIVERA**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **SARA ESCOBAR RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.701.310**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios; previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar servicios de una persona para que realice el acompañamiento y apoyo para la implementación de las estrategias de social media (internet, redes sociales y comunidades virtuales) de los productos y servicios de **Benedan**. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios, sino por tratarse de contrato *intuitu personae* en consideración a las cualidades de **LA CONTRATISTA**. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios brindando acompañamiento y apoyo para la implementación de las estrategias de Social Media (Internet, redes sociales y comunidades virtuales) de los productos y servicios de **BENEDAN**. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) Realizar mínimo 20 actualizaciones en las diferentes redes sociales y comunidades virtuales con las cuales cuente la Beneficencia de Antioquia y sus productos. 2) Generar de mínimo cuatro (4) contenidos de valor para alimentar los canales digitales de la Beneficencia de Antioquia (redes sociales, blog, sitio web, entre otros). 3) Realizar seguimiento mensual a las estadísticas de las redes sociales con el fin de mejorar, fortalecer, y/o adaptar las estrategias según los comportamientos de los usuarios. 4) Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado con las estadísticas y datos más relevantes de las redes sociales de la entidad. 5) Realizar seguimiento mensual a las actividades de la competencia en redes sociales. 6) Dar atención inmediata y eficaz a los clientes a través de las redes sociales. 7) La contratista deberá entregar antes de cada pago un acta de avance donde consten las actividades realizadas, el cual deberá ser aprobado por la Comunicadora Organizacional. 8) Permanecer afiliada al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 9) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 10) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 11) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 13) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y aquellas otras actividades asignadas por quien haga las veces de supervisor del contrato.

1

**Contrato No. 009 de 2017**

Prestación de servicios brindando acompañamiento y apoyo para la implementación de las estrategias de Social Media (Internet, redes sociales y comunidades virtuales) de los productos y servicios de **BENEDAN**

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de LA CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.880.000). El valor causado a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado por acta de avance en cuanto a las obligaciones específicas del contrato, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO.** La beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado. LA CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Benedan para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 054 del 6 de enero de 2017 con cargo al rubro presupuestal 22451074A3211 IC\_GV\_Publicidad Corporativa (Comunicación Corporativa) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será la Comunicadora Organizacional de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una

modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante LA CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: LA CONTRATISTA: Carrera 38 No. 43-64; Medellín, e-mail: sara.escobar1995@gmail.com. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 17 de enero de 2017.

*Ofelia ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ*  
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

*SARA ESCOBAR RIVERA*  
SARA ESCOBAR RIVERA  
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada *Viviana*  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica *Juan*